

a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 5 de diciembre de 1995.- El Delegado, José Angel Gómez Santana.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 5958/AT). (PP. 3167/95).*

En virtud de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, y los Decretos 2617 y 2619 de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, con las siguientes características:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, 31 de Granada.

Características: Red Subterránea de M.T. «Vial» que unirá los CC.TT. Beach I y Beach II, de 561 m. de longitud, a 20 Kv de tensión, con cable Al de 3 (1 x 150) mm<sup>2</sup>, aislamiento seco 12/20 Kv, situada en t.m. de Salobreña (Granada).

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona. Presupuesto de 4.010.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 19 de diciembre de 1995.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Huelva. (PP. 3143/95).*

Con fecha 19 de septiembre de 1995, ha sido presentado en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva por la empresa Damas, S.A., concesionaria de la explotación de la Estación de Autobuses de Huelva, solicitud de revisión de las tarifas máximas de aplicación en la indicada Estación, en base a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de Régimen Interior, aprobado por esta Dirección General para dicha Estación, que prevé la variación anual de las tarifas en el porcentaje de aumento del I.P.C., referido a los 12 meses naturales precedentes.

Con fecha 2 de octubre, con núm. de registro de entrada 37.825, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva nos remite dicha solicitud.

Con fecha 22 de noviembre de 1995, el Servicio de Gestión del Transporte de la Dirección General de Transportes, emite informe favorable a la solicitud de revisión de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Huelva, propuesta por la empresa Damas, S.A.

Las tarifas actualmente en vigor, se encuentran aprobadas por Resolución de esta Dirección General de fecha 2 de febrero de 1995 (BOJA núm. 36 de 4 de marzo).

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta el informe favorable oportunamente evacuado, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, su Reglamento de aplicación de 28 de septiembre de 1990, y el Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Huelva, se considera conveniente incrementar las tarifas en un 5,1%, como propone el concesionario, redondeando las mismas a la peseta, si bien los conceptos 2.1.1 y 2.1.2 suben más de dicho porcentaje toda vez que en la anterior revisión tarifaria no experimentaron variación alguna.

Por todo ello, esta Dirección General

## RESUELVE

Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser aumentadas con ningún otro gravamen:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito.

1.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general.

1.1.1. Con recorrido menor de 25 Kms., tarifa máxima: 45 ptas.

1.1.2. Con recorrido entre 26 y 100 Kms., tarifa máxima: 97 ptas.

1.1.3. Con recorrido entre 101 y 200 Kms., tarifa máxima: 227 ptas.

1.1.4. Con recorrido superior a 200 Kms., tarifa máxima: 389 ptas.

1.2. De Servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior.

1.2.1. Recorrido inferior a 50 Kms., tarifa máxima: 193 ptas.

1.2.2. Recorrido de 51 a 100 Kms., tarifa máxima: 324 ptas.

1.2.3. Recorrido superior a 100 Kms., tarifa máxima: 647 ptas.

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación.

2.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general.

2.1.1. Viajeros de cercanías: 0 a 15 Kms. billete, tarifa máxima: 6 ptas.

2.1.2. Viajeros de recorrido semicorto de 16 a 25 Kms. billete, tarifa máxima: 12 ptas.

2.1.3. Viajeros de recorrido corto: 26 a 50 Kms. billete, tarifa máxima: 24 ptas.

2.1.4. Viajeros de recorrido medio: 51 a 100 Kms. billete, tarifa máxima: 38 ptas.

2.1.5. Viajeros de largo recorrido: 101 a 150 Kms. billete, tarifa máxima: 50 ptas.

2.1.6. Viajeros de recorrido superior a 150 Kms. billete, tarifa máxima: 89 ptas.

2.2. De Servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior.

2.2.1. Recorrido inferior a 50 Kms. billete, tarifa máxima: 26 ptas.

2.2.2. Recorrido de 51 a 100 Kms. billete, tarifa máxima: 51 ptas.

2.2.3. Recorrido superior a 100 Kms. billete, tarifa máxima: 90 ptas.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

3. Por utilización de los servicios de consigna.

3.1. Bulto hasta 50 Kgs., 4 horas o fracción, tarifa máxima: 32 ptas.

3.2. Bulto mayor de 50 Kgs., 4 horas o fracción, tarifa máxima: 65 ptas.

3.3. Por cada día de demora, tarifa máxima: 130 ptas.

4. Facturación de equipajes por la Estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía).

4.1. Por cada 10 Kgs. o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte, tarifa máxima: 65 ptas.

4.2. Mínimo de percepción, tarifa máxima: 130 ptas.

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

5. Por alquiler de la zona de taquillas.

5.1. Por cada metro cuadrado de despacho de expedición de billetes al mes, tarifa máxima: 2.591 ptas.

5.2. Mínimo de percepción al mes, tarifa máxima: 32.382 ptas.

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

6. Servicio de aparcamiento de autobuses.

6.1. De 8 a 22 horas, tarifa máxima: 259 ptas.

6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado, tarifa máxima: 518 ptas.

6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien, servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado, tarifa máxima: 2.591 ptas.

7. Por la utilización de la Estación por los servicios colectivos discrecionales (entrada, salida o escala en tránsito), siempre que la capacidad de la Estación lo permita.

7.1. Por cada autobús:

7.1.1. De recorrido inferior a 50 Kms., tarifa máxima: 193 ptas.

7.1.2. De recorrido comprendido entre 51 y 100 Kms., tarifa máxima: 324 ptas.

7.1.3. De recorrido superior a 100 Kms., tarifa máxima: 647 ptas.

7.2. Por cada viajero:

7.2.1. En recorrido inferior a 50 Kms., tarifa máxima: 26 ptas.

7.2.2. En recorrido de 51 a 100 Kms., tarifa máxima: 51 ptas.

7.2.3. En recorrido superior a 100 Kms., tarifa máxima: 90 ptas.

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Huelva entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 24 de noviembre de 1995.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

#### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

##### ANUNCIO. (PP. 2695/95).

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 1995, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

«Punto Quinto: Aprobación definitiva estudio de detalle núm. 8-2. Que desarrolla suelo urbano en calle Zambullón. Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de julio del presente año, el Estudio de Detalle, redactado por el Arquitecto don Rafael González de la Hoz a instancia de don José Ruiz Ramírez, en representación de Topibe, S.L. y Gestión Puber, referido al suelo urbano de la finca en calle Zambullón de este municipio, expuesto a información pública por un plazo de quince días, durante los cuales no se han producido reclamaciones.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente, con el voto favorable de todos los Sres. reunidos, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, redactado por el Arquitecto don Rafael González de la Hoz, a instancia de don José Ruiz Ramírez, en representación de Topibe, S.L. y Gestión Puber.

Segundo: Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se notifique a los interesados con señalamiento de los recursos procedentes.

Los anteriores acuerdos, fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los Sres. reunidos, dieciséis de los diecisiete miembros que legalmente componen la Corporación».

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Sanlúcar la Mayor, 14 de noviembre de 1995.- El Alcalde, Eustaquio Castaño Salado.